Enlace a Legislación Relacionada

Sin Vigencia

LEY DE REFORMA AL ESTATUTO GENERAL DE LA ASAMBLEA NACIONAL

LEY N°. 470, aprobada el 09 de septiembre de 2003

Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 190 del 08 de octubre de 2003

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA,

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA,

En uso de sus facultades;

HA DICTADO:

La siguiente:

LEY DE REFORMA AL ESTATUTO GENERAL DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Artículo 1.- Se adiciona al artículo 37 del Título III, Capítulo IV de la Ley N°. 122, denominada “Estatuto General de la Asamblea Nacional”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 3 del 4 de Enero de 1991, un nuevo numeral que se leerá así:

“21. Comisión de Probidad y Transparencia.”

Fuente: http://www.leybook.com/doc/883

Artículo 2.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la Ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los nueve días del mes de Septiembre del dos mil tres.- **JAIME CUADRA SOMARRIBA**.- Presidente de la Asamblea Nacional.- **MIGUEL LÓPEZ BALDIZÓN**.- Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, tres de Octubre de dos mil tres.- **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER.**- Presidente de la República de Nicaragua.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/883